

Como latene de que en quien muchos por su viua; todo lo qual
pone a la presencia de la Ciudad para que cesaria de dar el
Remedio Comu. = I hauiendo lo dicho I con serido en estas particula
res. Acordo se presente a l Cont. que manifieste, sin fiamenor
es una adho. senor D. Juan. Motina sobre los papeles y quantas
que se paxie; I que. las demas circunstancias que contiene su
propozion se traiga Razon J. La Ciudad. de ay; para el primer
Camilo de los J. alta aqui o bserbador y lo acuerda que hubiere sobre
ello, para Resoluer =

se ponga Obro en el
para de unzen. q. por
tenore a las dotrinas =

Don Ger. Tarandona. Res. Proquenta a la J. como allegado
aunnotia que en poses de Martin fra. de Aranda Cont. de la J. para
I en ducador de Spruz, de unzen. Redimido que se pagara a las
ninos de la Dotrina y deposito para oite efectos; I rondo luto que es
buelna ay mponer para el maior veneficio de dicho nino, lo partizi
pa a la Ciudad, a fin de que tome las mas Comu. I prouidencia = I
hauiendo lo dicho. Acordo que es por D. Felizandro. Res. I patrono
de dho Colegio traiga Razon el lo que ane. = el se partizian para
tomar prouidencia =

La Ven. del Alcañala
del carbon lo estan ca
para Resener =

Item. de los mra. de herreros que se dan de Andres Parra a l tendador
del Alcañala del carbon, q. el dho. estan ca en su Casa y en otras zurum
vezinas para tener en peroxio de reofizio, y del veneficio publico
y en contruenc. de las ordenanzas; I duplican se prodea de romio
y la Ciudad hauiendo lo dicho. Sup. al Alcalde mayor Calique de
exiso en la forma como se presente J. las ordenanzas, I lo ofrezio

Res. pron. de los
de la arte de boticarios; den
de los pesemtos de cargas
y Renocar el nombram.
que chizo a melo de Rocio
de pag. sellado =

Almem. de la arte de boticarios de la Ciudad; En que se fi
ren como el Rey nros. por su Res. Prouision lo declara por exom
tos de los los pechos y Cargas Conesiles; I piden se rrua a la
Ciudad de mandarle anotar portales = I hauiendo lo dicho y la
Res. Prouision de su Mage. y señores de su Res. y Supremo Consejo
de Castilla que eximen su J. ha en Madrid a veinte y nueve de mar
zo pasado del te año. Res. en dada de D. Francisco de Alinas
C. de Camara parada a pedimento de Jeronimo Melo
vez de la J. nro. de dicho arte con el motiuo de hauiendo
nombrado J. Rozeter de papel sellado, en que se manda, que
sin embargo de no estar los Boticarios exomptos J. de las cargas
ofizios Conesiles, no se les compela, ni apremie a que la unan, ni otro
ningun ofizio que se requiera a l tenencia personal, aunque sea onoficio
ni puedan azetarlo voluntariamente; I las J. subzias lo prohiban

